



vecinos, desorden del bien p[ro]comunal, se resolvió
 a ajustarse con d[icho] rematante, siendo en una
 cantidad módica q[ue] no pueda gravar al vecin-
 dario; y no teniendo inconveniente d[icho] rematan-
 te en ello, y despues de varias proposiciones sien-
 pre honrosa al vecindario por parte de aquel, se fijar-
 on por ultimo en la cantidad de once mil setecientos treinta
 rs., sin q[ue] bastase las mas eficaces persuasiones para
 q[ue] hiciere alguna mayor equidad. A cuyo caso se obligo
 la Municipalidad a nombre del Pueblo q[ue] representa, a
 satisfacerle por tercios vencidos la indicada cantidad,
 recargando esto en el repartimiento de contribuciones
 ordinaria. A cuyo cumplimiento se obligo bajo la pena
 de execucion y demas facultades q[ue] se prescriben por el
 Sr. Intendente a los arrendadores de este d[ist]rito. Y el rema-
 tante se obligo tambien a dejar al Pueblo en libertad
 para su venta, como lo ha estado hasta aqui. Haviendo
 por conveniente ademas consignar aqui la repug-
 nancia con q[ue] hace este ajuste gravoso al vecindario;
 pero q[ue] es preciso por no estrabiar la opinion de los con-
 sumidores con esta traba respecto a las actuales mis-
 tiones q[ue] nos rigen: Mandando al mismo tiempo se
 libre certificacion de este acuerdo al rematante, uniendo
 otra tambien al presupuesto de rentas provinciales del
 presente año, firmando con el el rematante de que
 certifico =

[Signatures and names in cursive script, including:]
 Capell, Moyano, Fonceilla, Lou, Jatorra, Melgares, Navarro, Lopez, Main, Fernandez